

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE ALIRIO SÁNCHEZ PARRA  
Vs COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76001 31 05 007 2018 00085 01

**AUTO NÚMERO 372 C-19**

Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de una pensión de vejez, respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 de 6 de mayo de 2020 y 689 del 22 de mayo de 2020*), señalase **EL DÍA JUEVES CUATRO (04) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, además de los documentos de identificación en formato PDF, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ o del auxiliar del Despacho, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-

19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020, PCSJA20-11549 del 07-05-2020 y PCSJA20-11556 del 22-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

Demandante: ALIRIO SÁNCHEZ PARRA, celular 3122014454, fijo 4483053.

Apoderado demandante FRANCISCO ELÍAS AGUIRRE PLATA, correo electrónico [franciscoelias04@hotmail.com](mailto:franciscoelias04@hotmail.com), celular 3006564328.

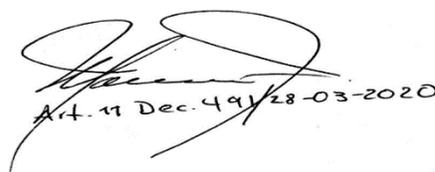
Apoderados Colpensiones, firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO. Correos electrónicos:

[notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com](mailto:notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com);

[mya.acpensiones@gmail.com](mailto:mya.acpensiones@gmail.com)

[secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com](mailto:secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com)

**NOTÍFIQUESE** por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>.



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por  
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE LUIS EDGAR CARLOSAMA CASTILLO  
Vs COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76001 31 05 001 2019 00084 01

**AUTO NÚMERO 373 C-19**

Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de una pensión de vejez, respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 de 6 de mayo de 2020 y 689 del 22 de mayo de 2020*), señalase **EL DÍA JUEVES CUATRO (04) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) los datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, además de los documentos de identificación en formato PDF, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ o del auxiliar del Despacho, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-

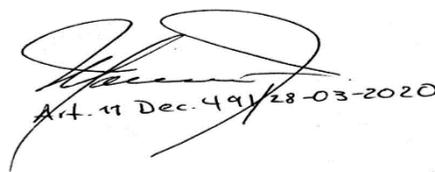
19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020, PCSJA20-11549 del 07-05-2020 y PCSJA20-11556 del 22-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

Apoderado demandante HENRY ALEXANDER CARDONA GARCÍA, correo electrónico [healca04@hotmail.com](mailto:healca04@hotmail.com), celular 3117760674.

Apoderados Colpensiones, firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., principal MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO. Sustituta CAROLINA ZAPATA BELTRÁN. Correos electrónicos: [notificacionesl@mejiayasociadosabogados.com](mailto:notificacionesl@mejiayasociadosabogados.com); [mya.acpensiones@gmail.com](mailto:mya.acpensiones@gmail.com) [secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com](mailto:secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com)

**NOTIFÍQUESE** por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>.



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por  
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE MARÍA ISABEL MANZANO MURIANO y OTRO  
Vs PROTECCIÓN S.A.  
RADICACIÓN: 76001 31 05 007 2017 00564 01

**AUTO NÚMERO 374 C-19**

Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de una pensión de sobrevivientes, respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 de 6 de mayo de 2020 y 689 del 22 de mayo de 2020*), señalase **EL DÍA JUEVES CUATRO (04) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, además de los documentos de identificación en formato PDF, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ o del auxiliar del Despacho, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-

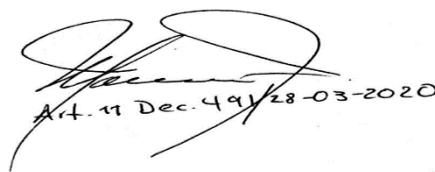
19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020, PCSJA20-11549 del 07-05-2020 y PCSJA20-11556 del 22-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

Apoderado demandante Dr. ÁLVARO OCORÓ GONZÁLEZ, correo electrónico [alocgo@hotmail.com](mailto:alocgo@hotmail.com), celulares 3113830739 - 3207325244.

Apoderado Protección, Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ. Correo electrónico: [llamasmartinezabogados@gmail.com](mailto:llamasmartinezabogados@gmail.com), celular 3107753642.

**NOTIFÍQUESE** por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>.



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por  
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE GABRIEL ÁNGEL CAMPUZANO GALVIZ  
Vs PORVENIR S.A. y OTRO  
RADICACIÓN: 76001 31 05 008 2018 00610 01

**AUTO NÚMERO 375 C-19**

Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de una pensión de sobrevivientes, respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 de 6 de mayo de 2020 y 689 del 22 de mayo de 2020*), señalase **EL DÍA JUEVES CUATRO (04) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) los datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, además de los documentos de identificación en formato PDF, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ o del auxiliar del Despacho, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-

19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020, PCSJA20-11549 del 07-05-2020 y PCSJA20-11556 del 22-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

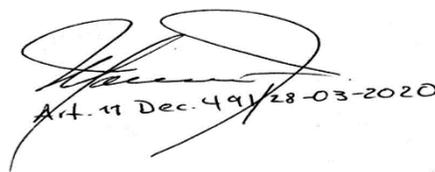
Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

Apoderada demandante Dra. SILVANA MESÚ MINA, correo electrónico [silvanamm1116@hotmail.com](mailto:silvanamm1116@hotmail.com), celular 3003436000.

Apoderado PORVENIR S.A., Dr. CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCOBAR. Correo electrónico: [abogadoshernandezescobar@gmail.com](mailto:abogadoshernandezescobar@gmail.com), celular 3012413045.

Apoderado principal llamado en garantía BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, correo electrónico [gherrera@gherreraasociados.com](mailto:gherrera@gherreraasociados.com). Sustituta Dra. JASMÍN GONZÁLEZ JURADO.

**NOTÍFIQUESE** por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>.



A.t. 11 Dec. 491/28-03-2020

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por  
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE LERBY OMAIRA GÓMEZ VIDAL  
Vs COLPENSIONES  
LITIS: ISLENY MELO GÓMEZ  
RADICACIÓN: 76001 31 05 018 2019 00277 01

**AUTO NÚMERO 376 C-19**

Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de una pensión de sobrevivientes, respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 de 6 de mayo de 2020 y 689 del 22 de mayo de 2020*), señalase **EL DÍA JUEVES CUATRO (04) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio la **UNA DE LA TARDE (1:00 P.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, además de los documentos de identificación en formato PDF, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ o del auxiliar del Despacho, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020, PCSJA20-11549 del 07-05-2020 y PCSJA20-11556 del 22-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

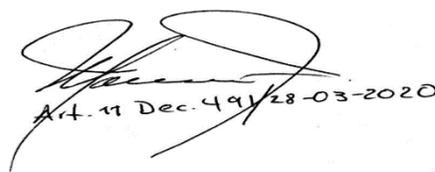
Demandante LERBY OMAIRA GÓMEZ VIDAL, correo electrónico [lerbyovidal@hotmail.com](mailto:lerbyovidal@hotmail.com)

Apoderado demandante principal, Dr. JHON DE JESÚS OLAYA SALAZAR, correos electrónicos [cynthiafgc1@gmail.com](mailto:cynthiafgc1@gmail.com) y [colderechoabogados@gmail.com](mailto:colderechoabogados@gmail.com), celular 3173722711. Apoderada sustituta ELIZABETH DUQUE GIRALDO.

Apoderada Litisconsorte, Dra. ELIZABETH DUQUE GIRALDO, correos electrónicos [elizabethaa43@gmail.com](mailto:elizabethaa43@gmail.com) y [colderechoabogados@gmail.com](mailto:colderechoabogados@gmail.com)

Apoderado Colpensiones, principal SANTIAGO MUÑOZ MEDINA. Correo electrónico: [contacto@munozmedinaabogados.com](mailto:contacto@munozmedinaabogados.com). Celular 3217006296.

**NOTIFÍQUESE** por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>.



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por  
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)